

Mera de Estado.

Informe de la <sup>n.º 1</sup> Audiencia  
de la Isla rehaba con motivo  
de haber renunciado la Di-  
putad<sup>on</sup> a Cortes 2.ª Formas el  
nombre y Mera.

Cádiz 20 de Julio 1811.

A la Comisión de Bienes

Reg.º 4.º 2.º n.º 3077

La Mera acompaña un of.º de 4.ª y 7.ª de 3. de Diciembre  
relativo a este asunto con un docum.º que incluye  
y 4. tres recursos de varios vecinos de Cuba sobre  
elección de Diputados a Cortes.

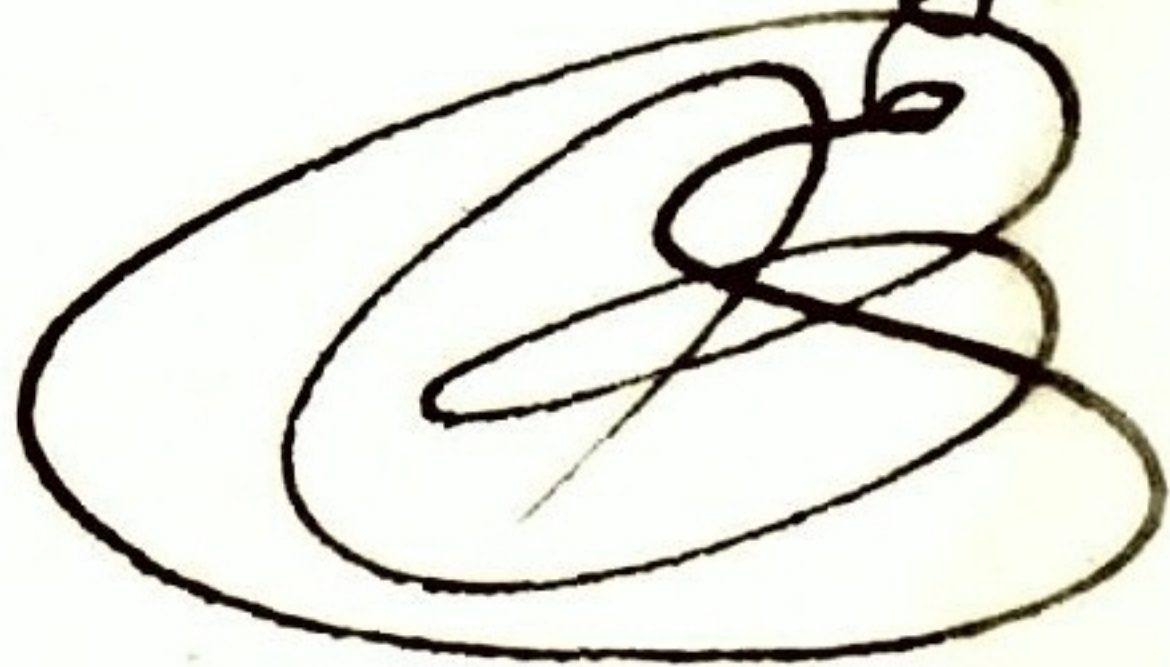
N.º 1

Se leyó en la sesión  
pública de ~~1811~~ 1811  
de Julio de 1811 y se  
mandó parar a la co-  
misión de Poderes

De orden del Consejo  
de Regencia poro a S. N. la  
canta el Gobernador de la  
Habana Marques de So-  
memelos en fecha 18. de  
Diciembre ultimo, a que  
acompañan los informes  
señalados con los num.  
1. y 2. que dio la Audi-  
encia, con motivo de ha-  
ber renunciado el Dipu-  
tado a las Cortes p.<sup>a</sup> la Y-  
la de Cuba D.<sup>o</sup> Tomas el  
Alfonse y Alcazar sumon-  
go Alcazar de aquella  
Catedral, p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> uniendolo  
a la del mismo Goberna-  
dor num.<sup>o</sup> 241, que re-  
mitio a S. N. mi ante-  
cesor D.<sup>o</sup> Nicolas Ma-  
ria de Sierra en 3. de

Diciembre, de Sirouan ha  
cerlo todo presente a S. M.  
Dios que a P. N. m. d. a. la  
niz 16 de Julio de 1844.

Josef Antonio  
de Laxumbide



Al Secretario de Conser.

1  
N.  
E. Mo J. M.  
Exc.

El Gob. de la Habana  
D. Juan Manuel de Caceres  
Prido. con la R. Aud.<sup>a</sup>  
sobre elecciones y sor-  
teos en Cuba. del  
Diputado en Cortes

En carta de 26. de Abril de este  
año numero 246, acuse el recibo de  
la R. orden de 22 de Febrero de  
mismo, con el R. decreto q. acompa-  
na, acerca del nombramiento de Di-  
putados de America para las pro-  
ximas Cortes extraordinarias, exponi-  
endo lo demas q. alli consta. En  
25. del propio Abril recibí dha  
soberana resolucion; y en 30. la co-  
munique al Presidente y Ayunta-  
miento de Cuba con la conclusion  
siguiente.

Lo que traslado a V. S.  
acompañando un exemplar impre-  
so de los dos documentos citados, p.  
el fin a q. se contrata por su par-  
te en la eleccion del Diputado re-  
specivo a esa ciudad; y como que  
dare cuenta a V. M. de que

segun la intelig. del indicado  
Real Decreto, solo se eligen por  
ahora dos Diputados, uno en esta  
Plaza y otro en esa, con lo que  
en el particular me manifestare  
la R. Aud. el dia 10, a quien  
consulto en esta fecha, comunicara  
esta circunstancia a los demas  
Ayuntamientos de esa jurisdiccion.

Con fecha de 31. de  
Mayo, me dio cuenta el Ayun-  
tamiento de la ciudad de Cuba, q.  
habiendo procedido a elegir y  
sortear el Diputado en corte,  
resulto la eleccion en el cano-  
nigo Magisteral de aquella I.<sup>ta</sup>  
Iglesia Cathedral D. Tomas de  
Monte y Mesa, y que hizo  
renuncia a motivo de su impo-  
sibilidad fisica, por su salud to-  
talmente quebrantada, segun  
los documentos justificativos  
q. manifiesto; de que intavi a  
la Real Audiencia con lo ante.

cedentes, p.<sup>a</sup> que enterado el  
Acuerdo de aquella novedad, me  
manifestare su opinion sobre  
dicha renuncia p.<sup>a</sup> determinar  
de acuerdo en el particular, á  
conformidad de lo mandado en el  
Real Decreto.

Con fecha de 1.<sup>o</sup> de Oct.  
me contestó el R.<sup>o</sup> Acuerdo, q.<sup>e</sup>  
el sorteo debía hacerse entre los  
dos que quedaron por renuncia  
al electo. Mi respuesta fue,  
que creia debía elegirse otro  
sugeto en lugar del inhabil p.<sup>a</sup>  
el nuevo sorteo, por considerar fun-  
dadas las razones q.<sup>e</sup> manifesté  
en ella; segun la copia n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
comprehensiva de ambos papeles.

La Real Audiencia  
me ha participado su reso-  
lucion en el caso con fecha de  
14 de Noviembre, insiriendo  
en su primer acuerdo; á q.<sup>e</sup>  
se he concurrido en los termi-

5  
nos que he juzgado oportuno  
para no retardar mas este impor-  
tante asunto; cuyos dos papeles  
constan a la copia n.º 2.

De todo lo que me  
ha parecido imponer a V. E.,  
para que enterado el Consejo  
de Regencia de lo sucedido  
en este asunto, se digne red-  
ver, asi sobre el punto de que  
se trata, como si solo la Ha-  
bana y Cuba son capitales  
caberas de Partido, pues nada  
ha dicho la Audiencia en esta  
particular; y acerca de lo q.  
tengo representado a S. M.  
por el Ministerio de Hacienda  
quando se previno la eleccion  
de Diputado para la Junta  
Suprema Central, Gubernativa  
de España e Indias: añadiendo  
por ultimo a V. E. que por  
este y otros expedientes de

5  
cuidado se tova lo conveniente  
y precisa q. es la residencia  
de la R.<sup>a</sup> Audiencia en el mis-  
mo parage donde se halle un  
Presidente, para el pronto depa-  
cho en los negocios. y bien del  
Real servicio.

Dios guarde a N.<sup>o</sup> S.  
m. a. P. Habana 18 de Diciembre  
de 1710.

Esme Señor.

El Marques de Someruelo

Excmo. Sr. Nicolas M.<sup>a</sup> de Sierra.



N. 1º

Excmo. Sr. — El R. Acuerdo acompaña á V. E. testimonio de lo representado por el Abogado Fiscal, y auto que se ha provido, en vista del oficio de V. E. de 23. de Junio ultimo con q. dirigió los documentos obrados en la ciudad de Cuba sobre la renuncia al encargo de Diputado hecha p. el Lic.º D. Tomas de Monce y Mesa, canónigo Magistral de aquella Iglesia catedral, devolviendo á V. E. igualmente los mencionados documentos como solicita en su citado oficio. — Dios que á V. E. m. d. Puerto Principe y octubre 1.º de 1810. — Luis de Chaves — Luis Robledo — Jose Tomas de Delaya. — Excmo. Sr. Presidencia, Gobernador y Capitan gral. Marques de Someruelo.

Muy Poderoso Sr. — El Abogado Fiscal dice; q. p.ª allanar la duda que presenta una expediente sobre eleccion de Diputado de la ciudad de Cuba q. represente en Cortes, entiende el q. responde q. debe repetirse el sorteo entre los

don Individuos que quedaron p. renun-  
cia al tercero a quien tocó la suerte,  
sin necesidad de nueva eleccion que  
perjudique el derecho adquirido ya p.  
aquellos, y demore la expedicion del  
negocio: en cuyo supuesto puede V. A.  
ari resolverlo, comunicandolo al Excmo.  
1.º Presidente con quien debe acor-  
darse esta providencia. Puerto Principe  
y septiembre 25 de 1810 - Lic.º Alvarez -  
Puerto Pípe y sept. 26 de 1810 - Uirion: con-  
terese al 1.º Preid. conforme a lo q. expone  
el Abog. Fiscal, p. q. si S. E. lo tuviera  
a bien pueda desde luego ponerse en ejecu-  
cion - se hallan tres rubricas - Fr.º Reg.  
Chaves: Oidores, Robledo y Delaya - San-  
tiago Argüez. - Corresponde con lo repres.  
p. el Abogado fiscal y auto de S. A. a que me  
remite. Puerto Principe y octub. 1.º de 1810 -  
Santiago Argüez.

Señores del R.º Acuerdo - Me dirigen V. S.  
con oficio de 1.º del corriente testimonio de lo  
representado p. el Abog. fiscal y auto proveido  
en vista de los documentos obrados en la

Ciudad de Cuba, sobre la renuncia del Canónigo  
D. Tomas Jose de Monte y Altera; y en mi intellig.  
digo á V.S., q. no habiendo tenido lugar p.ª dha  
renuncia el objeto de la muerte entre los tres suge-  
ros electos p.ª el referido encargo, me parece debe  
procederle á la eleccion de otro individuo p.ª el  
Ayuntam.<sup>to</sup> de Cuba q. llene el lugar del inhabil,  
y haciendose nuevo sorteo baxo las mismas for-  
malidades q. se practicó el ant.<sup>o</sup> no resulte per-  
judicado el dño. adquirido p.ª los otros dos su-  
getos; fundandome en el auto 1.<sup>o</sup> tit.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> lib. 6.<sup>o</sup>  
tom. 3.<sup>o</sup> de Autor acordado á las Leyes de Reopi-  
lacion contraido á las Cortes y Procuradores del  
Reyno. — Si con presencia de este fundamento  
acordaren V.S. conforme á lo expuesto, espero  
me lo comuniquen, p.ª q. verificada la union  
de eu R.º Acuerdo y mia, prevenga yo á Cuba  
se proceda desde luego á la eleccion de  
candidato y nuevo sorteo á los tres. — Diob  
que. á V.S. m.ª d. Hab.ª 24 de Octubre de  
1770. — El Marques de Someruelo.

En copia - Someruelo



QUINTO. Sor. — El Acuerdo ha vuelto á  
 meditar el punto de la forma, y modo con q.  
 debe hacerse el nuevo sorteo p. Diputado de  
 Córtes, por la renuncia al Lic. D.º Tomas José  
 de Alonze y Alera, á quien tocó el de la ciu-  
 dad de Cuba y ha considerado el fundamento  
 q. V. E. capone p. su voto, de q. ha de nom-  
 brarse otro, q. con los dos antes nombrados  
 se echen las suertes, segun la intelig. q. dá  
 V. E. al auto acordado de la materia, pero  
 siendo notorio q. quando la eleccion de di-  
 putados se hace p. suerte, insaculando los q.  
 tienen opcion á q. la suerte decida entre  
 ellos solos, el preferido, q. vale tanto, como  
 decir, q. los Reg. á cuyos regimienos  
 no ha tocado antes dha suerte (por que  
 el q. salió una vez, su oficio no vuelve  
 á entrar hasta q. todos los demas hayan  
 sacado la preferencia) si renuncio, ó resultó  
 impedido, vuelve á echarse con los que  
 quedaron dormidos, sean dos, tres, ó quatro,  
 y en muchas veces podrá ser, q. no haya  
 mas de uno, y no sea necesaria suerte,  
 se infiere q. las palabras del auto acor-

dado, q. se echen nuevamente merces, co-  
mo si no se hubieran echado, apelan al  
hecho de sorteo, y no al numero de las  
personas que deben sortearse, q. siempre  
han de ser las que han quedado, pocas, o  
muchas, sin aumentarlo p. inhabilitacion  
de uno; y asi insista el acuerdo en el  
voto unanime, y conforme a la petition  
Fiscal, q. tiene a N. E. manifestado en fecha  
de 1.º de octubre ultimo, pues de lo con-  
trario seria necesario proceder a nueva  
terna para q. se verificase q. se habria  
de hacer todo de nuevo, segun la literal  
inteligencia q. N. E. da al auto acorda-  
do y un proceder al infinito en los casos  
ulteriores de impedimento de los sorteados,  
contra la intencion de S. M. q. apetece  
la brevedad y facil expedicion de asunto.  
— Real Acuerdo de la N. Aud.  
de P.º Principe y Noviembre 14 de  
1870 — Luis de Chaves — Luis Robledo —  
Jose Tomas de Zelaya — Excmo. 1.º Pre-  
sidente de la N. Aud. de la Isla de  
Cuba.

Señales al R.<sup>o</sup> Acuerdo. En oficio de  
14 de Noviembre anterior me dicen V.S.  
q.<sup>o</sup> el Acuerdo ha vuelto á meditar el  
punto de la forma y modo con que  
debe hacerse el nuevo sorteo para Di-  
putado de Cortes, por la renuncia de  
Licenciado D.<sup>o</sup> Tomas Jose de Altonce y  
Altera, á quien tocó el d.<sup>o</sup> de la ciudad de  
Cuba, y ha considerado el fundamento  
q.<sup>o</sup> expuse en mi contestacion de 24  
de Octubre ultimo, de que ha de nombrarse  
otro sujeto, q.<sup>o</sup> con los dos antes elegidos  
se repita el sorteo, fundado en lo que  
alli manifesté; pero q.<sup>o</sup> siendo notorio q.<sup>o</sup>  
quando la eleccion de Diputado se hace  
por suerte, irisaculando los q.<sup>o</sup> tienen op-  
cion á q.<sup>o</sup> la suerte decida entre ellos  
solos, el preferido q.<sup>o</sup> vale tanto como de-  
cir, que los Regidores á cuyos regimien-  
tos no ha tocado antes dicha suerte, (p.<sup>o</sup>  
que el q.<sup>o</sup> salió una vez, su oficio no vuel-  
ve á entrar en cantaro hasta q.<sup>o</sup> todos  
los demas hayan sacado la preferencia)

si renuncio o resulto impedido, vuelve  
á echarse con los q<sup>e</sup> quedaron dormidos  
sean dos, tres, o quatro, y en muchas  
veces podrá ser q<sup>e</sup> no haya mas de  
uno y no sea necesaria suerte, se in-  
fiere q<sup>e</sup> la palabra al auto acordado,  
q<sup>e</sup> se echen nuevamente suerte, co-  
mo si no se hubieran echado, apelan  
al hecho del sorteo y no al numero  
de las personas q<sup>e</sup> deben sortearse, que  
(siempre) han de ser las q<sup>e</sup> han quedado,  
pocas, o muchas, sin aumentarlo por  
inhabilitacion de uno; y q<sup>e</sup> asi inicie  
el acuerdo en el voto unanime y con-  
forme á la peticion Fiscal q<sup>e</sup> S. M. me  
tienen manifestado en N.º de octubre  
ultimo, pues á lo contrario, seria ne-  
cesario proceder á nueva terna p.  
q<sup>e</sup> se verificase q<sup>e</sup> se habia á hacer  
todo á nuevo, segun la literal intelig.  
q<sup>e</sup> yo doy al auto acordado, y un  
proceder al infinito en los casos ulce-  
riones á impedimentos de los sor-  
teados, contra la intencion de S. M.,  
que apetece la brevedad y facil

Expedicion al asunto.

En inteligencia de todo, conve-  
no á V. S., que aunque considero debe  
elegirse otro individuo en lugar de  
inhabilit para q. con los otros dos se  
procediere al nuevo sorteo, segun mi ofi-  
cio de 24. de Octubre, pues en nombrar  
un nuevo sujeto de conocida aptitud  
en todo para q. no renunciase, y que  
este entrase en sorteo con los otros dos,  
no resultara acroso, p. q. en acto segui-  
do de su nombramiento se hacia  
dicho sorteo, por considerarse lo mas  
conforme y arreglado á evitar qu-  
alquier fraude, que la malicia pue-  
da inventar, como podia suceder  
de q. para sacar á un sujeto de  
su faccion, elegirlo con dos q. por  
su situacion se considerase segura  
la renuncia, los q. entrados en la  
 suerte, si no salia á la primera ó  
segunda vez, resultaria precisamente  
en el tercero por renuncia de los dos  
 primeros; y sin duda p. q. que esto no



sucediese en el Reyno de Nueva España,  
no en uno, sino en varios casos que han  
ocurrido como en Cuba, se ha observado a  
la letra lo expuesto en mi of.º de 24 de  
octubre, segun han informado don Di-  
putados de aquel Reyno q.º acaban de pa-  
sar p.º este puerto en el navio de S. M. B.  
el Baluarte q.º de Veracruz sigue para  
España: prevengo lo conven. en virtud de  
q.º a voto unanime el de N.º S. segun  
me dicen y queda expresado al Sr.  
Gov.º de Cuba, p.º q.º se cumpla p.º aquel  
Ayuntamiento la determinacion de N.º S.  
en el particular; y le lo aviso en  
contencion. — Dios que a N.º S. m.º.  
año. Habana 13. de Diciembre. de N.º S.  
El Marques de Someruelos.

En copia - Someruelos

